

**ACTA DE COMITÉ PERMANENTE DE SELECCIÓN DE TERCEROS N° 00031-2019-
OEFA/DSAP**

Siendo las 15:00 horas del diez de octubre de 2019, en la sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **el OEFA**), ubicada en la avenida José Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María de la provincia y departamento de Lima, se reúnen los miembros Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Comité**), designados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2019-OEFA/PCD.

I. ASISTENCIA:

N°	MIEMBROS	CARGO	ROL
1	JOSÉ MANUEL PANDO PANDO	Especialista Legal – Ejecutivo II de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas.	MIEMBRO SUPLENTE
2	CARLOS EDUARDO PINEDO HORNA	Coordinador Administrativo – Especialista I de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas.	MIEMBRO TITULAR
3	EDMUNDO HUERTA BARRÓN	Especialista Legal I – Especialista I para la Coordinación de Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.	MIEMBRO TITULAR

II. QUÓRUM:

Contándose con el quórum correspondiente¹, se procede a dar inicio a la presente sesión.

III. AGENDA:

Proceso de selección para la contratación del Tercero Supervisor para la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas / Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria.

IV. ORDEN DEL DÍA:

El señor Carlos Eduardo Pinedo Horna da la bienvenida a los miembros del Comité y continuando con la sesión, desarrolla el siguiente punto de la agenda a tratar:

1. Proceso de selección para la contratación del Tercero Supervisor para la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas / Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria.

Los Miembros del Comité dieron lectura al Memorando N° 1776-2019-OEFA/DSAP del 4 de octubre de 2019, a través del cual la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas / Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria, realiza el requerimiento de contratación del Tercero Supervisor, el mismo que se detalla a continuación:

¹ De conformidad con lo establecido en el Artículo 108° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Categoría	Cantidad	Dirección / Subdirección / Coordinación	Término de referencia N°	Perfil Académico
S-III	1	Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria.	051-2019-OEFA/DSAP-CIND	Biólogo

De la revisión del requerimiento, el Comité procede a revisar los expedientes remitidos por la Oficina de Administración con la finalidad de evaluar de acuerdo a los criterios establecidos en el “*Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalización Ambiental - OEFA*”.

V. ACUERDOS:

Los miembros del Comité manifestaron sus opiniones y análisis respecto a las acciones que se deben adoptar y acordaron por unanimidad, lo siguiente:

1. Establecer resultado del proceso de selección para la contratación del Tercero Supervisor de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas / Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria, es el siguiente:

Categoría	Cantidad	Dirección / Subdirección / Coordinación	Término de referencia N°	Perfil Académico	Profesional Seleccionado
S-III	1	Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria.	051-2019-OEFA/DSAP-CIND	Biólogo	LATOURE SANCHEZ, JAVIER

2. Remitir copia de la presente acta a la Oficina de Administración para las acciones que correspondan.

Siendo las 15:30 horas y no existiendo otros asuntos pendientes de tratar, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros la Comité Permanente de Selección de Terceros Supervisores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en señal de conformidad.

[CPINEDO]

[EHUERTA]

[JPANDO]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06412571"



06412571